

DOCUMENT CONTRACTE	ÒRGAN CULTURA	EXPEDIENT X2025001833
Codi Segur de Verificació: 21239e15-6fdb-40cc-ad0b-0569521d1587 Origen: Administració Identificador document original: ES_LA0001893_2025_24602077 Data d'impressió: 10/07/2025 15:00:45 Pàgina 1 de 3		
SIGNATURES 1.- MARIA CAMPRUBI VERDAGUER, 26/06/2025 11:45 2.- Laura Goula Colomer (TCAT), 26/06/2025 16:28 3.- Marçal Ortuño Jolis (TCAT), 03/07/2025 13:45		



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
CULTURA
Núm. Exp.:X2025001833

CONVENIO SUBVENCIONES DIRECTAS PARA LA FINANZIACIÓN DE LA "BALLADA DE FESTA MAJOR" 2025, A CARGO DE LA ASOCIACIÓN DANSAIRES DE LA VALL DEL GES

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde Marçal Ortuño Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/06/2025 asistido por la secretaria Laura Goula Colomer.

Por otro lado, Associació de Dansaires de la Vall del Ges, representada por su presidenta Maria Camprubí Verdaguer.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2025 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 101.3340.4890004 por el importe de 813 euros, con la descripción SUBVENCIO NOMINATIVA DANSAIRES DE LA VALL DEL GES.

II. Que la entidad ha solicitado con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 813 euros, para llevar a cabo la Ballada de la Dansa de Torelló 2025.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 813 euros, en la ejecución de la actividad siguiente: Ballada de la Dansa de Torelló 2025.

Ateniendo que la entidad Dansaires de la Vall del Ges no dispone de ninguna forma de ingresos para la realización de su actividad, en cuyo caso, la subvención solicitada es del 100% del coste de la misma. Teniendo en cuenta el valor social y cultural de la entidad y de su aportación a la cultura popular y tradicional, se considera justificada la subvención por el coste total de su actividad.

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la realización de la danza de Torelló, la cual se llevará a cabo entre los días 24 y 31 de julio de 2025.

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 30 de septiembre de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por la entidad beneficiaria en la ejecución de la actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizara de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2. Previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y mediante el documento previsto al efecto, *Sol·licitud de bestreta Annex II*, se podrá conceder un pago a cuenta de como máximo el 80%. El plazo para su presentación finalizara el día 30 de junio de 2025.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

1. Las entidades preceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2. La entidad beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.

5. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

DOCUMENT CONTRACTE	ÒRGAN CULTURA	EXPEDIENT X2025001833
Codi Segur de Verificació: 21239e15-6fdb-40cc-ad0b-0569521d1587 Origen: Administració Identificador document original: ES_LA0001893_2025_24602077 Data d'impressió: 10/07/2025 15:00:45 Pàgina 3 de 3		
SIGNATURES 1.- MARIA CAMPRUBI VERDAGUER, 26/06/2025 11:45 2.- Laura Goula Colomer (TCAT), 26/06/2025 16:28 3.- Marçal Ortuño Jolis (TCAT), 03/07/2025 13:45		



AJUNTAMENT DE TORELLÓ

7. En caso que las entidades beneficiarias no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente des del día de su firma y hasta el día 30 de septiembre de 2025. No podrá ser objeto de prórroga.

